

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en quince (15) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLEY TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Carta N° 028-2022-FRMM/CPMP-UNДАР, de fecha 17 de agosto de 2022, el coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes,

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2022-CO-UNDAR

solicita se gestione la revisión y aprobación del convenio de proyección social y extensión cultural a realizarse con la I.E. CEBA Industrial "Hermilio Valdizan", para la concreción y la consecuente realización de las prácticas pre profesionales de los alumnos del 5to año semestre X, a fin de que sea aprobada y se proceda con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 119-2022-UNDAR/VPA, de fecha 18 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico(e), entre otros, eleva la Carta N° 079-2022-GDM-DSA-HCO, el cual remite el convenio de colaboración Interinstitucional; para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora

Que, a través del Informe Legal N° 65-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 23 de agosto de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 1.- Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.- Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Por su parte, los numerales 88.1, 88.3 y 88.4 del artículo 88 del citado cuerpo normativo señalan que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".
- 3.- Que, de los actuados que se tiene a la vista obra la Carta N° 079-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 17 de agosto de 2022, dirigida al vicepresidente académico (e): Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, a través de la cual, el director de Servicios Académicos: Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval solicita se concrete la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Undar y la I.E: CEBA Industrial Hermilio Valdizán, en el marco del documento presentado por el Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes: Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales. Tal es así, mediante Oficio N° 119-2022-UNDAR/VPA, de fecha 18 de agosto de 2022, dirigido al presidente (e) de la Comisión Organizadora: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, el vicepresidente académico (e): Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez eleva el informe del director de Servicios Académicos, quien adjunta el Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria a suscribirse entre la Undar y la I.E: CEBA Industrial Hermilio Valdizán, a fin de que los estudiantes del IX y X Ciclo puedan elaborar e implementar un Proyecto Comunal.
- 4.- Pues bien, del proyecto de Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria a suscribirse entre la Undar y la I.E: CEBA Industrial Hermilio Valdizán, se desprende que el mismo tiene por Objeto: Establecer las relaciones interinstitucionales que permitan determinar y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efecto de favorecer la ejecución de la proyección social y extensión universitaria de los estudiantes del 5to año de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, para aplicar sus conocimientos y las destrezas adquiridas en la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes, ejecutando en el IX y X ciclo la elaboración e implementación de un Proyecto Comunal, con una duración de 32 horas para cada ciclo, el cual consistirá en la realización de un "Taller de Música" que brindará a los alumnos de la Institución CEBA Industrial Hermilio Valdizán, la oportunidad de desarrollar su inteligencia musical, contribuyendo de esta forma con la formación integral para el logro de habilidades motrices, rítmicas, de expresión corporal, así como también la mejora de la memoria, la atención y la

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2022-CO-UNDAR

concentración y, en el aspecto personal la socialización y la autoconfianza, ya que la música es una gran aliada de la autoestima, pudiéndose realizar de manera presencial o virtual, esta última de forma remota, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado con diversos dispositivos legales del mismo nivel, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

5.- Por su parte, la Cláusula Tercera: Compromiso de las Partes, establece lo siguiente: "Para el cumplimiento del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 LA UNDAR se compromete a:

- a. Acreditar a los estudiantes responsables de elaborar e implementar el Proyecto Comunal, correspondiente a la proyección social y extensión universitaria en el CEBA.
- b. Dirigir y conducir las actividades de formación del (la) estudiante.
- c. Coordinar con el CEBA, el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el (la) estudiante.
- d. Garantizar que las actividades de proyección social y extensión universitaria de los alumnos del IX y X ciclo sean cumplidas a cabalidad.
- e. Brindar acceso a los integrantes del CEBA, para la utilización del material educativo y bibliográfico, con que cuenta la UNDAR, previa coordinación con el área correspondiente. (Los instrumentos musicales no forman parte del material educativo y bibliográfico que brindará la universidad).

3.2 EL (LA) ESTUDIANTE se compromete a:

- a. Presentarse con distintivos que le permitan identificar la institución que representa y asistir puntualmente de acuerdo con el horario establecido por el CEBA.
- b. Desarrollar las actividades de proyección social y extensión universitaria con disciplina y responsabilidad.
- c. Contribuir al fomento y práctica de valores dentro del CEBA.
- d. Elaborar la programación respectiva en coordinación con el responsable del área y el asesor de la práctica (proyección social y extensión universitaria).
- e. Asistir a las reuniones y otras actividades cuando sean convocadas.
- f. Promover proyectos de innovación artística y educativa.
- g. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas del CEBA.

3.3 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se compromete a:

- a. Brindar las facilidades para que los estudiantes de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, hagan efectiva la realización de la proyección social y extensión universitaria en los ambientes del CEBA o de forma remota.
- b. Realizar labores de supervisión y monitoreo que garanticen que los estudiantes utilicen la metodología pedagógica musical en las actividades del CEBA.
- c. Coordinar frecuentemente con los estudiantes y representante de la UNDAR en las actividades del CEBA, referentes a la proyección social y extensión universitaria.
- d. Garantizar que los responsables del área cumplan con responsabilidad el asesoramiento y evaluación del Proyecto Comunal.
- e. Acreditar mediante una constancia, el cumplimiento de las 32 horas de proyección social y extensión universitaria realizadas por el (la) estudiante.
- f. Elaborar un informe final del desarrollo de la proyección social y extensión universitaria a ser entregada a la UNDAR, de acuerdo al proyecto comunal y/o plan de trabajo del (la) estudiante.

6.- La cláusula séptima: VIGENCIA, indica que: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

7.- Entonces, coligiéndose que la suscripción del Convenio traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá ejecutar la proyección social y extensión universitaria del alumno de la UNDAR perteneciente al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos y destrezas contribuyendo de esta forma con la formación integral para el logro de habilidades motrices, rítmicas, de expresión corporal, así como también la mejora de la memoria, la atención y la concentración; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la I.E: CEBA Industrial Hermilio Valdizán, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2022-CO-UNДАР

Dirección de Servicios Académicos. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo.

**OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se SUSCRIBA el CONVENIO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA I.E: CEBA INDUSTRIAL HERMILIO VALDIZÁN, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Dirección de Servicios Académicos de la entidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, se DERIVE el presente Informe Legal a Secretaría General a fin de que, en Sesión de Comisión Organizadora, sus miembros evalúen y aprueben la suscripción del mismo."

Que, con Memorando N° 229-2022-UNДАР/CO-P de fecha 25 de agosto de 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora informa que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución CEBA Industrial Hermilio Valdizán;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 021-2022-CO-UNДАР, de fecha 02 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución CEBA Industrial Hermilio Valdizán; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución CEBA Industrial Hermilio Valdizán, de acuerdo al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la suscripción del **Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución CEBA Industrial Hermilio Valdizán**, de acuerdo al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**Dra. Elena Rafaela Beravides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles